



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-134962732-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

Referencia: REG - EX-2023-102767779- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-391-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-102767419-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1669/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.09 18:32:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACUERDO DÍA DEL EMPLEADO DE COMERCIO 2023 - CCT 130/75

En la ciudad de Río Grande, el día 1 del mes de septiembre de 2023, se reúne el Sr. EUSEBIO BARRIOS en su carácter de Secretario General del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE (se adjunta como **ANEXO I** copia de la certificación de autoridades emitida por DNAS), por una parte, y por la otra lo hace el Sr. JOSÉ LUIS IGLESIAS en su carácter de Presidente y apoderado especial para este acto de la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE (se adjunta como **ANEXO II** copia certificada del mentado mandato).

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito.

PRIMERO: Que de acuerdo a la Ley 26.541 se ha instituido el 26 de septiembre como Día del Empleado de Comercio, atento ello las partes firmantes en uso de su autonomía colectiva acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día por el corriente año 2023, al 25 de septiembre a los fines que los empleados de comercio puedan celebrar en dicha fecha su día, con todos los alcances de la mencionada ley.

SEGUNDA: En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT y concordantes) y con los alcances de la Ley 26.541 estableciéndose que el lunes en que se conmemorará el día del empleado de comercio no se podrá otorgar como franco compensatorio de descanso semanal.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

PARTE IMPRESARIA
José Luis Iglesias
000786426

PARTE GREMIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2023-102767419-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Septiembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.09.01 16:25:26 -03:00

BARRIOS EUSEBIO BARRIOS EUSEBIO
20207773590

-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 391-24 Acu 1669-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.